

Meñor Dⁿ Juan & Perea Dixo= siendo tierra real
ejecutoria quisiere esta l^{ra} para hacer el c^o de oficio en el
pre^{te} dia, y á mismo haurese requerido á esta l^{ra} en el año
proximo pasado con Real Provision del Rey y Supremo Consejo
de las Ordenes por que se declaro la nulidad de la Eleccion
& Maiordomo de la Iglesia que se hizo en Dⁿ Diego Ruiz Olivo
á quien se dio el voto en dicha Eleccion, y que las demeridad apo
sicion de los oficios de Reg^o Entred^o las Covas estaxen Juram^{to}
á guardar las Regalias de la Villa, y que la Real Provision con
que se ha requerido á esta Villa en virtud nombrada expre
sam^{te} la suspens^o de Eleccion en virtud de esta Real Ejecutoria
en memorial posesion que esta l^{ra} tiene para ello desde
luego obediendo la c^o de presente dia como las de mas ánte
sedentes esta prompto á concurrir al ynfirme que venan
da, y hacer lo que se previene por la Real Ejecutoria practicando
la Eleccion en el dia de hoy, y protesta que los daños y perjuicios
que se ocasionaren á las Rentas de la Iglesia y á los propios co
mo Caudales propios para seguir y defender sus Regalias
sean á cuenta y riesgo de quien hai a lugar

El Sr. Dⁿ Alonso Carrero Dixo= se conforma con el voto
dado por el Sr. Dⁿ Diego Orbe

El Sr. Dⁿ Blas Guillen Dixo= se conforma con el voto
dado por el Sr. Dⁿ Juan & Perea

El Sr. Dⁿ Juan Pablo & Salazar Dixo= Luea pretension y
trouada en el Real Consejo de las Ordenes por Dⁿ Diego Ruiz
Olivo actual maiordomo de la Iglesia ni el acervo de su
peyor Reg^o tribunal conforme á la Respuesta dada por el Sr.
fiscal contempla el que bota se dixen á injuria las Ejec
utorias, provisiones Regalias y Costumbres de la Villa de ele
xir maiordomo ánuam^{te} de su Iglesia pues la pretension
decho maiordomo se termina unicam^{te} á que se le Releja
y continuen en dicha maiordomia en que con fiera la Villa
sus propios D^{os} y Regalias en su solitud á Releja y